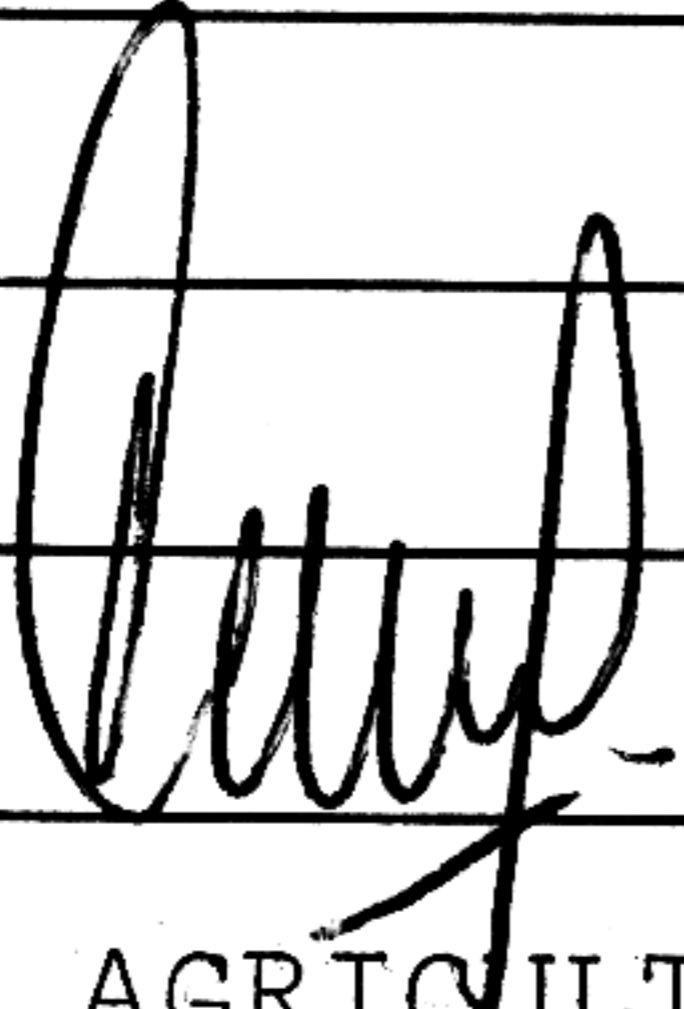
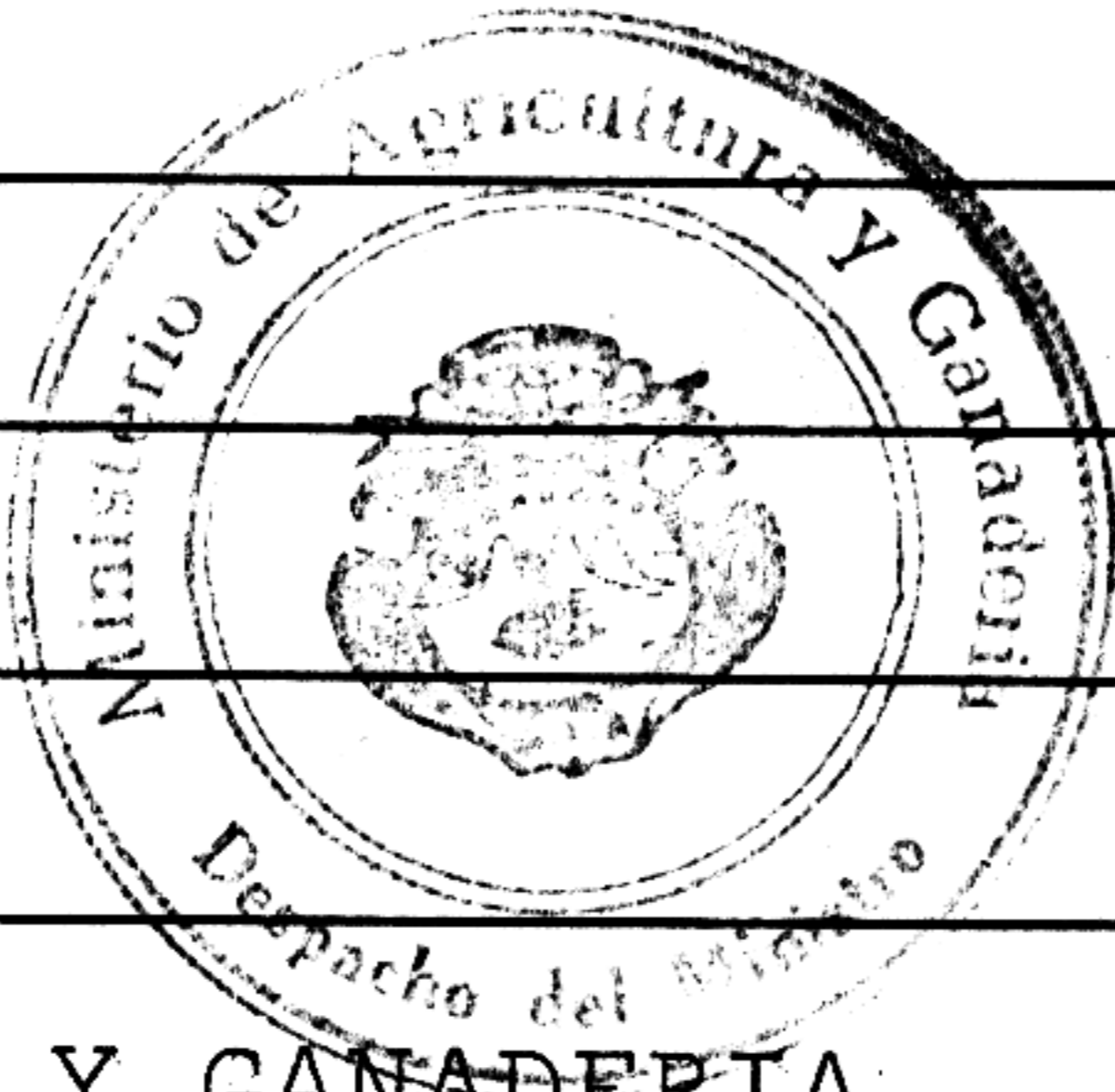


1 Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de  
2 San José, cédula No. 1-427-833 en mi condición de Ministro de Agri-  
3 cultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo N° 16715-P de 25 de no-  
4 viembre de 1985, publicado en la Gaceta N° 237 de 11 de diciembre  
5 del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor -  
6 Juan Bravo Chacón, mayor, casado, vecino de Desamparados, cédula -  
7 N° 1-360-776, Geógrafo, en adelante denominado "EL CONSULTOR", -  
8 acordamos celebrar el presente contrato de servicios profesionales,  
9 el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:  
10 PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a realizar para el Departa-  
11 mento de Vida Silvestre, concretamente para el Refugio de Fauna Sil-  
12 vestre, de Caño Negro un inventario de recursos biofísicos a nivel  
13 de unidad de Conservación (área de refugio), el cual tendrá los si-  
14 guientes componentes: a) mapeo y descripción de la topografía. b)  
15 Mapeo y descripción de la geología. c) Mapeo y descripción de la  
16 geomorfología. ch) Mapeo y descripción de los suelos, "EL MINISTE-  
17 RIO" hará los análisis de las muestras recogidas. d) Mapeo del -  
18 uso actual de la tierra y descripción del mismo. e) Mapeo de las  
19 vías de comunicación y categorización actualizadas. f) Mapeo de -  
20 comunidades vegetales.-----  
21 La supervisión de los trabajos que se realicen estará a cargo del  
22 Administrador del Refugio.-----  
23 SEGUNDA: "EL MINISTERIO", a los efectos del presente contrato, paga  
24 rá a "EL CONSULTOR", por los servicios antes citados la suma de -  
25 ¢90.000.00 (noventa mil colones/00 céntimos)-----  
26 TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad antes citada de la si-  
27 guiente manera: un primer pago de ¢30.000 (treinta mil colones/00  
28 céntimos) al finalizar el primer mes y ¢60.000 (sesenta mil colones)  
29 al finalizar los trabajos aquí establecidos, siempre y cuando los  
30 mismos sean recibidos a entera satisfacción de "EL MINISTERIO".---

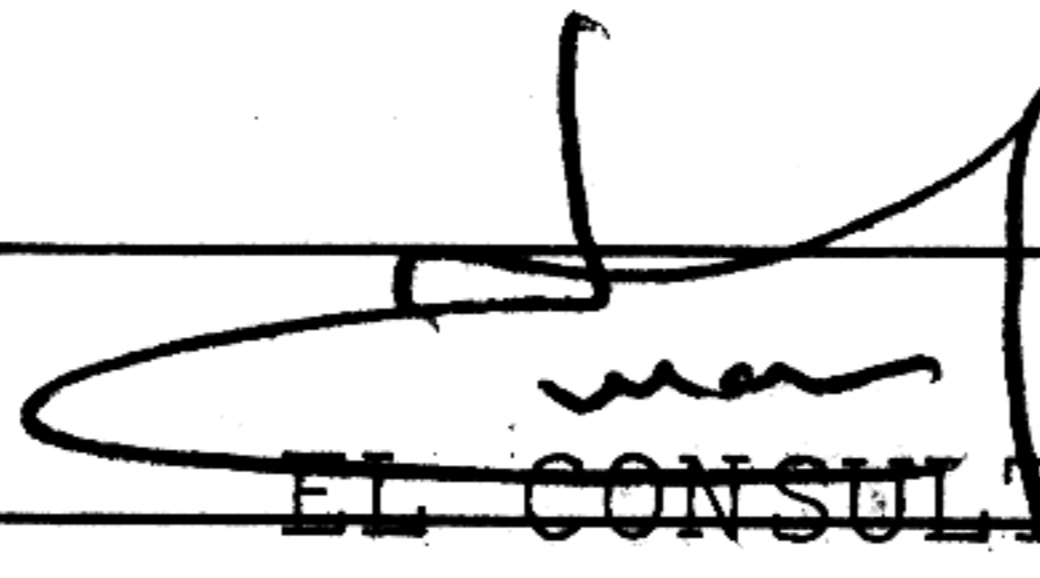
1 CUARTA: El pago señalado en la Cláusula Tercera encuentra su asi-  
2 dero en el Decreto Ejecutivo No. 16354-H, publicado en la Gaceta -  
3 N° 130 del 10 de julio de 1985, Programa 194 y se financiará con -  
4 el Presupuesto del Fondo Forestal, Sub-Programa No.4, Refugio de -  
5 Fauna Silvestre Caño Negro, Cuenta No. 112156-5-MAG-Vida Silvestre  
6 del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-partida 162 Consultorías.---  
7 QUINTA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes en idio  
8 ma español y todos los documentos y datos serán propiedad de "EL-  
9 MINISTERIO" debiendo ser tratados confidencialmente por "EL CONSUL  
10 TOR" y no podrán facilitarse a ninguna persona física o jurídica  
11 sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MINISTERIO".---  
12 "EL CONSULTOR" podrá retener ejemplares para sus propios archivos.  
13 SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá mantener registros en los aspectos  
14 de este contrato los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO"  
15 para inspección y auditoría durante el plazo de vigencia del presen  
16 te documento y deberá de conservarlos durante un período de tres -  
17 años después de finalizado el contrato.-----  
18 SETIMA: Al presente contrato no se le podrán efectuar modificacio  
19 nes, excepción hecha de las que por razones debidamente justifica  
20 das llegaren a acordar "EL MINISTERIO" y "EL CONSULTOR", modifica  
21 ciones que se deberán tramitar siempre por escrito.-----  
22 OCTAVA: "EL CONSULTOR" no podrá sub-contratar los trabajos que se  
23 gún la Cláusula Primera está obligado a llevar a cabo.-----  
24 NOVENA: El presente contrato rige a partir del 1° de febrero de  
25 1986, por un período de tres meses.-----  
26 DECIMA: El presente contrato deberá ser remitido a la Contraloría  
27 General de la República, para el refrendo correspondiente.-----  
28 DECIMA TERCERA: Para efectos fiscales se estima el presente con-  
29 trato en la suma de ¢90.000 (noventa mil colones).-----  
30 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la -

1 ciudad de San José, a los diecisiete días del mes de enero de mil  
2 novecientos ochenta y seis.-----

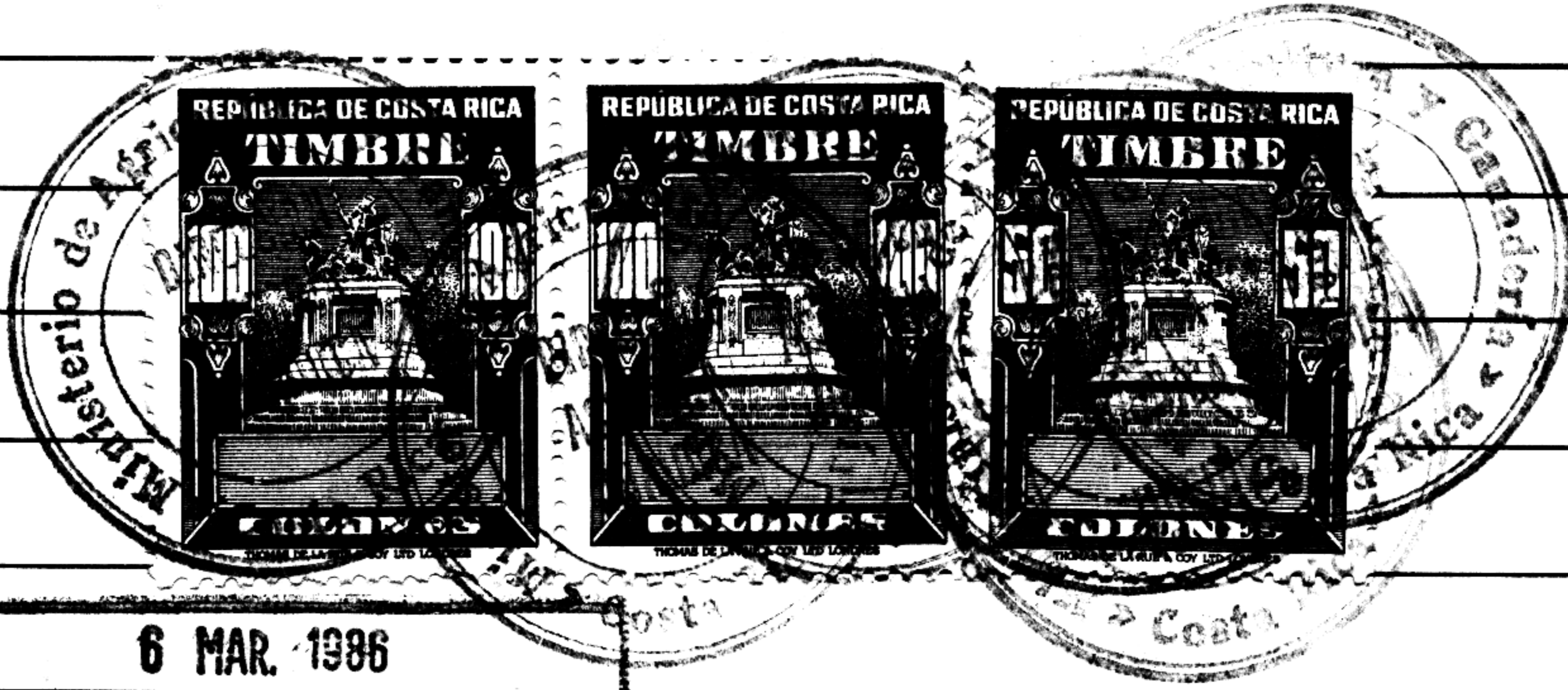
3  
4  
5  
6  




7 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
8 Rodolfo Navas Alvarado

9  
10  
11  
12  


13 EL CONSULTOR  
14 Juan Bravo Chacón



19 6 MAR. 1986

20 San José, \_\_\_\_\_

BD/vyb, -

21 **APROBADO**

22  
23 Contraloría General de la República



24  
25  
26 "Este contrato se refrenda conforme  
27 a los términos y condiciones del o-  
28 ficio 574 L-86 que queda  
29 aquí incorporado".  
30